

FICHA TÉCNICA

FOSFATO BICALCICO ANHIDRO (E-341(ii))

Nº CAS: 7757-93-9	Nombre químico: Hidrogenoortofosfato de calcio anhidro
Nº CE: 231-826-1	Fórmula molecular: CaHPO ₄
Formato: 25 Kg	

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS

Aspecto	Polvo blanco e inodoro
Densidad	2,32 g/cm ³
Solubilidad	Insoluble en etanol
Solubilidad	Ligeramente soluble en agua Insoluble en alcohol

ESPECIFICACIÓN	VALOR TEÓRICO
Fosfato (P ₂ O ₅)	50,0 - 52,5 %
Fosfato dicálcico	100 %
Calcio (Ca)	28,9 - 30,0 %
Arsénico (As)	máx. 1 ppm
Plomo (Pb)	máx. 1 ppm
Cadmio (Cd)	máx. 1 ppm
Mercurio (Hg)	máx. 1 ppm
Fluoruro (F ⁻)	máx. 50 ppm
Aluminio (Al)	máx. 600 ppm
Pérdida en desecación (200°C, 3h)	máx. 2,0 %
Pérdida por ignición (800°C, 30 min.)	máx. 8,5 %
Granulometría:	
- Tamiz 0,075 mm	0,0 %
- Tamiz 0,045 mm	1,1 %

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Certificados:

- Apto para uso alimentario
- Sin riesgo de transmisión BSE-TSE
- Sin Organismos Modificados Genéticamente (GMO)
- Apto para veganos y vegetarianos
- Sin alérgenos
- Sin dioxinas
- Sin lactosa o derivados lácteos
- Sin aflatoxinas
- Sin gluten
- Sin metamina
- Sin solventes residuales
- Sin pesticidas
- No ha sido irradiado durante su proceso de manufacturación y fabricación

Usos:

- Industria alimentaria:

Almacenaje:

- Conservar en envase cerrado a 5-35°C, en un lugar seco y bien ventilado
- Mantener alejado de fuentes de calor, luz solar directa, puntos de ignición, agentes oxidantes y materiales fuertemente ácidos o básicos

Toda la información contenida en este documento ha sido obtenida del documento original recibido de nuestro proveedor.

Aprobado por: Departamento de Calidad

LIMITACIONES DE USO

Según lo especificado en los Anexos del Reglamento 1333/2008

Producto	Dosis máxima (mg/l o mg/kg)	Restricciones o excepciones
E 338-452 (los aditivos podrán añadirse solos o combinados. La dosis máxima se expresa como P₂O₅. Se aplica la dosis máxima)		
Aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos	10000	Solo para alimentos en forma de polvo seco (como los secados durante el proceso de fabricación y sus mezclas), excepto los que figuran en el cuadro 1 de la parte A del anexo del Reglamento 1333/2008
Leche pasteurizada y esterilizada sin aromatizar (incluida la UHT)	1000	Solo leche UHT
Productos lácteos fermentados aromatizados, incluso tratados térmicamente	3000	
Leche deshidratada, tal como se define en la Directiva 2001/114/CE	1000	Solo leche parcialmente deshidratada con menos del 28% de sólidos
Leche deshidratada, tal como se define en la Directiva 2001/114/CE	1500	Solo leche parcialmente deshidratada con más del 28% de sólidos
Leche deshidratada, tal como se define en la Directiva 2001/114/CE	2500	Solo leche en polvo y leche desnatada en polvo
Otras natas	5000	Solo nata esterilizada, pasteurizada, UHT y nata batida
Queso fresco, excepto los productos incluidos en la categoría 16	2000	Excepto mozzarella
Queso fundido	20000	
Productos a base de queso, excepto los incluidos en la categoría 16	2000	Solo productos a base de queso fresco
Sucedáneos de productos lácteos, incluso blanqueadores de bebidas	5000	Solo sucedáneos de nata batida
Sucedáneos de productos	20000	Solo sucedáneos de queso

lácteos, incluso blanqueadores de bebidas		fundido
Sucedáneos de productos lácteos, incluso blanqueadores de bebidas	30000	Solo blanqueadores de bebidas
Sucedáneos de productos lácteos, incluso blanqueadores de bebidas	50000	Solo blanqueadores de bebidas para máquinas expendedoras
Mantequilla, mantequilla concentrada, aceite de mantequilla y grasa láctea anhidra	2000	Solo mantequilla de nata agria
Otras emulsiones de grasas y aceites, incluso grasas lácteas para untar, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº1234/2007 del Consejo, y emulsiones líquidas	5000	Solo grasas para untar
Aerosol de aceite vegetal para freír	30000	Solo mulsiones pulverizables a base de agua para untar los moldes de repostería
Helados	1000	
Preparados de frutas y hortalizas, excepto compota	800	Solo preparados de frutas
Preparados de frutas y hortalizas, excepto compota	4000	Solo para recubrir productos vegetales
Mantequilla de frutos de cáscara y frutos de cáscara para untar	5000	Solo materias grasas para untar, excepto la mantequilla
Productos elaborados a base de patata	5000	Incluso patatas prefritas congeladas y ultracongeladas
Otros productos de confitería, incluidas las micropastillas para refrescar el aliento	5000	Solo confitería a base de azúcar, excepto fruta confitada
Otros productos de confitería, incluidas las micropastillas para refrescar el aliento	800	Solo fruta confitada
Chicle	Quantum satis	
Adornos, coberturas y rellenos, excepto los rellenos a base de frutas incluidos en la categoría 4.2.4	5000	
Adornos, coberturas y rellenos, excepto los rellenos a base de frutas incluidos en la categoría	3000	Solo toppings (jarabes para tortitas, jarabes aromatizados para batidos y helados y

4.2.4		productos similares)
Harinas	2500	
Harinas	20000	Solo harina fermentante
Cereales de desayuno	5000	
Noodles (fideos orientales)	2000	
Masa para rebozar	12000	
Panes y panes especiales	20000	Solo soda bread
Productos de bollería, pastelería, repostería y galletería	20000	
Preparados de carne, tal como se definen en el Reglamento (CE) 853/2004	5000	Solo breakfast sausages; en ese producto la carne se pica de manera que el músculo y la grasa estén totalmente dispersos, por lo que se produce una emulsión de la fibra en la grasa, lo que da al producto su aspecto típico
Carne elaborada no tratada térmicamente	5000	
Carne elaborada tratada térmicamente	5000	excepto <i>foie gras, foie gras entier, blocs de foie gras, libamáj, libamáj egészben y libamáj tömbben</i>
Tripas, recubrimientos y decoraciones para carne	4000	Solo para recubrir carne
Pescado sin elaborar	5000	Solo filetes de pescado congelados o ultracongelados
Moluscos y crustáceos sin elaborar	5000	Solo moluscos y crustáceos congelados o ultracongelados
Pescados y productos de la pesca elaborados, incluso moluscos y crustáceos	1000	Solo productos enlatados de crustáceos, surimi y productos similares
Pescados y productos de la pesca elaborados, incluso moluscos y crustáceos	5000	Solo pasta de pescado y pasta de crustáceos y moluscos y crustáceos elaborados congelados o ultracongelados
Huevos sin elaborar	10000	Solo huevo líquido (la clara, la yema o el huevo entero)
Azúcares y jarabes, tal como se definen en la Directiva 2001/111/CE	10000	Solo alimentos deshidratados en polvo
Sal y sustitutos de la sal	10000	
Sustitutos de la sal	10000	
Caldos y sopas	3000	

Salsas	5000	
Productos proteínicos, excepto los incluidos en la categoría 1.8	20000	Solo bebidas a base de proteínas vegetales
Alimentos dietéticos para controlar el peso destinados a sustituir la ingesta diaria total o una comida aislada (es decir, toda la dieta diaria completa o parte de ella)	5000	
Alimentos destinados a personas con intolerancia al gluten, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº41/2009	5000	
Agua, incluida el agua mineral natural, tal como se define en la Directiva 2009/54/CE, agua de manantial y todas las demás aguas embotelladas o envasadas	500	Solo aguas de mesa preparadas
Bebidas aromatizadas	700	
Bebidas aromatizadas	500	Solo bebidas para deportistas
Bebidas aromatizadas	4000	Solo bebidas para deportistas que contengan proteínas de lactosuero
Bebidas aromatizadas	20000	Solo bebidas a base de proteínas vegetales
Bebidas aromatizadas	2000	Solo bebidas lácteas de chocolate y malta
Otros	2000	Solo bebidas a base de café para máquinas expendedoras, té instantáneo e infusiones instantáneas de plantas
Sidra y perada	1000	
Vino de fruta y vino elaborado	1000	
Hidromiel	1000	
Bebidas espirituosas, tal como se definen en el Reglamento (CE) nº 110/2008	1000	Excepto whisky y whiskey
Vinos aromatizados	1000	
Bebidas a base de vinos aromatizados	1000	
Cócteles aromatizados de productos vitivinícolas	1000	
Otras bebidas alcohólicas, incluso mezclas de bebidas	1000	

alcohólicas y no alcohólicas, y bebidas alcohólicas con menos del 15% de alcohol		
Productos de aperitivo a base de patatas, cereales, harinas o almidones	5000	
Frutos secos elaborados	5000	
Postres, excepto los productos incluidos en las categorías 1, 3 y 4	3000	
Postres, excepto los productos incluidos en las categorías 1, 3 y 4	7000	Solo postres deshidratados en polvo
Complementos alimenticios sólidos, incluso en cápsulas, comprimidos y similares, excepto los masticables	Quantum satis	
Complementos alimenticios líquidos	Quantum satis	
Complementos alimenticios en forma de jarabes o masticables	Quantum satis	
Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en aromas alimentarios	40000 mg/kg (solos o combinados, expresados como P ₂ O ₅) en aromas	Todos los aromas
Aditivos alimentarios en nutrientes	40000 mg/kg, expresados en P ₂ O ₅) en preparados de nutrientes	Todos los nutrientes
E 341		
Alimentos elaborados a base de cereales y alimentos para lactantes y niños de corta edad, tal como se definen en la Directiva 2006/125/CE	1000	Solo cereales
Alimentos elaborados a base de cereales y alimentos para lactantes y niños de corta edad, tal como se definen en la Directiva 2006/125/CE	1000	Solo postres a base de frutas
Alimentos dietéticos para lactantes destinados a usos médicos especiales y preparados especiales para lactantes	1000	
Aditivos alimentarios distintos de los soportes en aditivos	40000 mg/kg en preparados (expresados como P ₂ O ₅)	Preparados de colorantes y emulgentes

alimentarios		
Aditivos alimentarios distintos de los soportes en aditivos alimentarios	10000 mg/kg en preparados (expresados como P ₂ O ₅)	Preparados de polialcoholes
Aditivos alimentarios distintos de los soportes en aditivos alimentarios	10000 mg/kg en preparados (expresados como P ₂ O ₅)	E412 preparados de goma guar
Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en enzimas alimentarias, en preparados de enzimas	50000 mg/kg (solo o combinado, expresados como P ₂ O ₅)	
Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en enzimas alimentarias, en el alimento final, exceptuando las bebidas	Quantum satis	
Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en enzimas alimentarias, en las bebidas	Quantum satis	